

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, para su conocimiento y fines pertinentes le informo que el 10 de febrero de 2021 me comuniqué con el señor JUAN PABLO ALBARRACÍN ROLDAN, al teléfono celular 321 490 77 45, y confirmó la recepción del mensaje enviado por la ejecutante el 18 de enero de 2021 en su correo electrónico, así como la visualización de los documentos anexados al mismo; sin embargo, al observar que lo anterior era insuficiente para tener notificado personalmente al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, el día de hoy, siendo las 8:05 de la mañana, el Juzgado le remitió un mensaje con el fin de llevar a cabo su notificación personal conforme lo establecido en dicho decreto y obtuvo confirmación automática de entrega.

A pesar de lo anterior, la apoderada demandante allegó un memorial a las 2:06 de la tarde, donde informó que había efectuado la notificación por aviso del demandado desde el 03 de febrero de 2021.

Doce de febrero del dos mil veintiuno (12/02/2021).

Esteban Suárez González
Escribiente



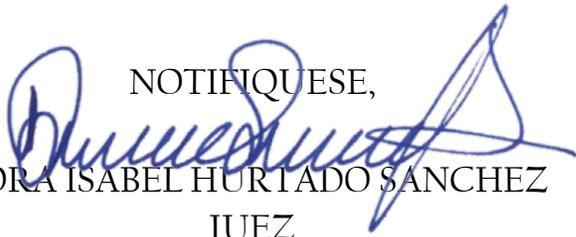
RADICADO 05266-31-10-002-2020-00225-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y en vista de que las diligencias de notificación virtual que llevó a cabo la demandante se ajustaron a los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, TENGASE NOTIFICADO POR AVISO al señor JUAN PABLO ALBARRACIN ROLDAN, a partir del 04 de febrero de 2021.

Lo anterior, por cuanto la notificación por aviso ocurrió antes de que el Juzgado le remitiera el mensaje del 12 de febrero de 2021, el cual estaba encaminado a efectuar su notificación en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, y para la claridad del demandado, SE ORDENA REMITIRLE copia de esta decisión a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°021
Fijado hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría